

QUILLA-20-190100

Barranquilla, octubre 29 de 2020

**LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
OFICINA DE PLANEACION TERRITORIAL – AREA DE
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente aviso notificamos al señor(a) **ELENA BARANDICA URDANETA; HANSEL VILORIA MOLINA Y ELVIA VILLANUEVA R. ; CONSUELO ESCOBAR Y RAFAEL M. ESCOBAR CHARRIS; EDDAS MORALES Y MANUEL MORALES L.; ESPERANZA ARNEDE Y JUAN V. ARNEDE CAHUANA; AIDE BRACAMONTE Y EDILSI S. NAVARRO ACOSTA; LEILA HERRERA Y ARCADIO HERRERA; ALVIS R. JIMENEZ MARQUEZ** identificado(a) con la **C.C.# 22.630.157;1.140.859.794 Y N.I; 22.429.176 Y N.I; 32.699.789 Y N.I; 32.694.829 Y N.I.; 50.853.106 Y N.I.;32.866.563 Y N.I.; 8.737.238;** con residencia domiciliar ubicada en la **KR 7G 35 76/66/58/48/38/32/24** y correo electrónico alvisjima@hotmail.com, del acto administrativo o Resolución **No. 17079 de octubre 9 de 2020**, proferido por la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, debido a que usted como peticionario NO presentó escrito donde dé a conocer que ha sido enterado de la notificación, dentro del término de la notificación personal.

Ahora bien, el Gobierno Nacional, al encontrarse en estado de emergencia sanitaria por motivos del virus **Coronavirus (covid-19)**, teniendo en cuenta la mejoría en los índices de contagios y control del virus mencionado, expidió el Decreto Nacional 1168 del 25 de Mayo de 2020, el cual tiene por objeto regular la fase de aislamiento selectivo y de distanciamiento individual responsable.

Debido a esto, La Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió los Decretos Distritales 732 del 28 de Agosto de 2020 y el Decreto 739 de 2020, mediante los cuales, se adoptan las medidas impartidas por el Gobierno Nacional en lo referente al Aislamiento Selectivo y de distanciamiento individual; como también, resuelve levantar la medida de suspensión de términos procesales de los trámites administrativos. Manteniéndose como mecanismo principal para la notificación de oficios y actos administrativos, los medios electrónicos, según lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 491 de 2020, por el cual adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, señalándose en el artículo 4o.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de este Oficio en la Página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, al cual, se le adjuntará copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto, procede el recurso de apelación ante **EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso, según lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002 y en el artículo 76 la ley 1437 de 2011,

Nota: En caso de haberse presentado a la citación de la notificación personal o haya enviado el escrito de conocimiento del acto administrativo al correo electrónico oficial de la ALCALDIA, haga caso omiso de este comunicado.

El notificador: ALCALDIA DISTRITAL DE BARANQUILLA

Fecha de envío: 20 DE OCTUBRE 2020

NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 17060

POR LA CUAL SE RESUELVE UNAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE ESTRATO
LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y
LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, queriendo clasificado el SECTOR 3503, SECCION 3, MANZANA 5 LADO C, comprendida entre las CALLES 35A-35 con CARRERAS 7E-7G, con estrato 3.

Que ELENA BARANDICA URDANETA; HANSEL VILORIA MOLINA y ELVIA VILLANUEVA; CONSUELO ESCOBAR y RAFAEL ESCOBAR CHARRIS; EDDAS MORALES y MANUEL MORALES LÓPEZ; ESPERANZA ARNEDE CAHUANA y JUAN ARNEDE CAHUANA; AIDÉ BRACAMONTE y EDILSI NAVARRO ACOSTA; LEILA HERRERA y, ARCADIO HERRERA, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) No(s). 22.630.157; L.140.889.794 y N.L.; 22.429.176 y N.L.; 32.699.786 y N.L.; 32.694.829 y N.L.; 50.853.106 y N.L.; 32.866.563 y N.L, vecino (s) (s) del Barrio LAS PALMAS, residenciado (s) (s) en la K 7G 35-76-66-58-48-38-32-24, mediante escrito (s) con radicado (s) No (s) EXT-QUELLA-20-113296 de agosto 5 de 2020, entregado (s) en la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó la revisión del estrato asignado al LADO C de la manzana anteriormente detallada, asignada en el estrato 3, y en el cual se encuentra ubicada la vivienda objeto de esta petición, con fundamento en que no está de acuerdo con el estrato actual asignado a la misma.

Que, de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación adoptada por el Distrito mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994.

Que adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría Técnica de Planeación, y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 689 de agosto 28 de 2001 analizó el resultado de dichos estudios, con la finalidad de verificar las eventuales inconsistencias indicadas por el solicitante, llegando a la conclusión de que las variables utilizadas por el Departamento de Planeación coinciden con las variables encontradas por la mencionada Secretaría técnica.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de modificar el estrato asignado al inmueble de la referencia y Confirmar la estratificación asignada LADO C de la manzana comprendida entre las CALLES 35A-35 con CARRERAS 7E-7G, del SECTOR 3503, SECCION 3, MANZANA 5, clasificándole en el estrato 3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, según el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002, presentado dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal o de la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 9 días del mes de octubre de 2020

MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Malin Efstathopoulos Salgado
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy _____ del mes de _____ del año _____, notifiqué personalmente al señor (s) _____
_____ identificado (s) con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en
_____, vivienda ubicada en la _____, sector _____, sección _____,
manzana _____, lado _____.

QUIEN SE NOTIFICA
C. C.

QUIEN NOTIFICA
C. C.